



RESOLUCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023.

HECHOS

Primero. La propuesta de resolución de convocatoria de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022/2023, de fecha 8 de junio de 2022.

Segundo. El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 10 de agosto de 2022.

Tercero. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2022.08.04.3221.480.01 y 2022.08.04.3223.480.01

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
4. Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022 (BOR nº 253, de 28 de diciembre).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
6. Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
7. Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 212, de 27 de octubre de 2021).
8. Orden 1/2016, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0715625
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

regulan las bases de las ayudas individualizadas de transporte escolar (BOR nº 26, de 4 de marzo de 2016).

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso escolar 2022/2023, por importe total de 75.000 €. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto y por los siguientes importes:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento A
2022.08.04.3221.480.01	Ayudas individualizadas de transporte escolar	50.000 €
2022.08.04.3223.480.01		20.000 €
2023.08.04.3221.480.01	Ayudas individualizadas de transporte escolar	4.000 €
2023.08.04.3223.480.01		1.000 €
TOTAL GENERAL		75.000 €

Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:

- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
- Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito, bien en el ejercicio presente o bien en ejercicios futuros.

Segundo. Convocar la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2022/2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden 1/2016, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases de las ayudas individualizadas de transporte escolar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0715625	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Las ayudas tienen por objeto colaborar en la financiación de los gastos corrientes de transporte ocasionados al alumnado residente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar gestionadas por la Consejería competente en materia de Educación, así como también en los gastos derivados de la residencia en centros educativos de Comunidades Autónomas limítrofes.

Tercero. Beneficiarios/as.

Podrá beneficiarse de las subvenciones convocadas mediante la presente, el alumnado que cumpla los requisitos establecidos conforme al artículo 2 de la Orden 1/2016, de 29 de febrero.

1. Alumnado residente en la Comunidad Autónoma de La Rioja escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que se encuentre adscrito dicho alumnado, y cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Alumnado escolarizado en 2º Ciclo de Educación Infantil y en la Enseñanza Obligatoria (incluidas las Secciones Bilingües) que, no disponiendo en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar, no pueda hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería competente en materia de Educación para asistir a las clases diariamente.
 - b. Alumnado escolarizado en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de la Dirección General competente en materia de Educación, en lo relativo al traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando la Consejería competente en materia de Educación no tenga contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.
 - c. Alumnado con necesidades educativas especiales por motivos de discapacidad física que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio y que deba desplazarse de su localidad de residencia a un centro de otra localidad, en el que existan los recursos personales y materiales necesarios para atender sus especiales necesidades educativas, que no puedan disfrutar del transporte escolar ordinario en función de la especificidad de su capacidad y que, salvo por motivos de enfermedad claramente justificados, no hayan repetido el curso escolar en que solicitan la ayuda de transporte.
2. Excepcionalmente alumnado residente en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los siguientes supuestos:
 - a. Alumnado escolarizado en los niveles de Educación Especial Infantil, Educación Básica y Transición a la Vida Adulta, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0715625	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Autónoma de La Rioja o en centros educativos de Comunidades Autónomas limítrofes, por ser estos últimos más próximos a su localidad de empadronamiento que los existentes en un municipio riojano, que tengan necesidad específica de apoyo educativo, siempre que existan circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen, previo informe razonado del Servicio competente en materia de atención a la diversidad. En este último supuesto se podrán financiar los gastos de residencia (internado y manutención).

- b. Alumnado escolarizado en Educación Infantil o Enseñanza Obligatoria, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Comunidades Autónomas limítrofes, por ser estos centros más próximos a su localidad de empadronamiento que los existentes en un municipio riojano, siempre y cuando dicho alumnado no disponga, en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, de centro docente adecuado al nivel de estudios que deba cursar y no pueda hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería competente en materia de Educación.
- c. Alumnado de primer curso de Bachillerato, o escolarizados en una Sección Bilingüe dentro de la enseñanza no obligatoria, en centros públicos adscritos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d. Alumnado escolarizado en un Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- e. Alumnado escolarizado en Bachillerato o en Ciclos Formativos, en centros docentes públicos de esta Comunidad, o de Comunidades limítrofes, por ser estos centros más próximos a su localidad de empadronamiento que los existentes en un municipio riojano, que se desplacen desde su localidad de residencia hasta la localidad del centro educativo en el que se encuentren escolarizados, a través de una ruta regular de escolares no gestionada por la Consejería competente en materia de Educación, siempre que dicho trayecto no esté cubierto por una ruta de transporte público regular permanente de viajeros de uso regular. En este supuesto se estará a lo establecido en el artículo 2.2.e) de la Orden 1/2016, de 29 de febrero.

Cuarto. Cuantía de las ayudas y escalas kilométricas.

La cuantía de las ayudas dependerá del tipo de transporte al que pueda acceder el beneficiario de las ayudas para su desplazamiento:

1. El alumnado que pueda utilizar una ruta de transporte público regular de uso general para el desplazamiento entre su localidad de residencia y la localidad del centro en el que se encuentre escolarizado, recibirá una cantidad que será la correspondiente al precio del billete o, en su caso, el abono más reducido existente en el mercado aplicable a estudiantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0715625
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. El alumnado que, para el traslado desde su localidad de residencia a la localidad del centro en el que se encuentre escolarizado precise utilizar un transporte privado, se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro, de la forma siguiente:
- a. Para el supuesto del transporte diario:
 1. Hasta 10 Km.: máximo 400 euros persona/curso
 2. De más de 10 km. hasta 15 km.: máximo 475 euros alumno/a /curso
 3. De más de 15 km. hasta 20 km.: máximo 600 euros alumno/a /curso
 4. De más de 20 km. hasta 30 km.: máximo 850 euros alumno/a /curso
 5. De más de 30 km. hasta 40 km.: máximo 1.200 euros alumno/a /curso
 6. De más de 40 km.: máximo 1.500 euros alumno/a /curso

Cuando el transporte sea ocasional (ni diario ni de fin de semana) el importe de la ayuda será proporcional al número de días lectivos en que se hiciera efectivo el uso del mismo.
 - b. Para el supuesto del transporte de fin de semana (alumnos del apartado 3.1.b):
 1. Hasta 20 Km.: máximo 200 euros alumno/a /curso
 2. De más de 20 km. hasta 50 km.: máximo 450 euros alumno/a /curso
 3. De más de 50 km.: máximo 550 euros alumno/a /curso
 - c. El alumnado beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 3.1.c de la presente Resolución, que utilice un transporte privado particular para el traslado desde su domicilio familiar hasta el centro donde se encuentre escolarizado, se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro del siguiente modo:
 1. Para el supuesto del transporte diario:
 - a. Hasta 10 Km.: máximo 1.400 euros alumno/a /curso
 - b. De más de 10 km. hasta 20 km.: máximo 3.250 euros alumno/a /curso
 - c. De más de 20 km. hasta 30 km.: máximo 4.800 euros alumno/a /curso
 - d. De más de 30 km. hasta 40 km.: máximo 6.400 euros alumno/a /curso
 - e. De más de 40 km.: máximo 8.500 euros alumno/a /curso
 2. Para el supuesto del transporte de fin de semana:
 - a. Hasta 20 Km.: máximo 600 euros alumno/a /curso
 - b. De más de 20 km. hasta 50 km.: máximo 1.400 euros alumno/a /curso
 - c. De más de 50 km.: máximo 2.800 euros alumno/a /curso
3. El alumnado beneficiario que utilice una ruta regular de escolares, para el traslado desde su domicilio familiar hasta el centro donde se encuentren escolarizados, será del 50% del coste del servicio de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0715625
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

transporte regular de escolares al que tenga que hacer frente por el desplazamiento, desde su localidad de residencia hasta la localidad del centro donde se encuentre escolarizado dicho alumnado.

El importe de la ayuda se concederá por esa cuantía y será proporcional a los días de asistencia al centro. La asistencia será certificada por parte de la Dirección del Centro y permitirá el ajuste en el pago efectivo de la misma.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.7 de la Orden 1/2016, de 29 de febrero.
2. De conformidad con el artículo 5.3 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Gestión Educativa, al Servicio de Enseñanza Concertada. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Sexto. Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo Solicitud, y a él acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General de Gestión Educativa, en la c/ Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de sus oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se adjuntará a la solicitud, en su caso, la siguiente documentación:
 - a. Volante de empadronamiento de la unidad familiar actualizado.
 - b. Ficha de alta de terceros.
 - c. Fotocopia de NIF/NIE de la persona titular de la cuenta.
 - d. El alumnado que utiliza una ruta regular de escolares no gestionada por la Consejería competente en materia de Educación, apartado 3.2.e de la presente resolución: Presupuesto expedido por la empresa de transportes titular de la línea de transporte

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0715625	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

regular de escolares, donde se indique el nombre y apellidos del alumno/a y el importe del gasto para todo el curso escolar.

- e. El alumnado que esté escolarizado en un centro de una Comunidad Autónoma limítrofe: Certificación del centro educativo en el que conste el nivel de estudios en el que dicho alumnado está matriculado para el curso 2022/2023.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Alumnado matriculado hasta el 31 de julio de 2022: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOR del extracto de la resolución de convocatoria.
2. Alumnado matriculado en periodo extraordinario: plazo de 10 días hábiles a contar partir del día siguiente a la fecha de matriculación.

Octavo. Remisión de las solicitudes a la Dirección General de Gestión Educativa.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la matriculación, los centros docentes remitirán a la Dirección General de Gestión Educativa, la relación del alumnado que ha solicitado la ayuda individualizada de transporte escolar, indicando su localidad de residencia y adjuntando a dicha relación las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas.

Noveno. Justificación de las ayudas.

1. La Dirección de los centros deberá certificar a la Dirección General de Gestión Educativa la asistencia al centro educativo durante el curso escolar 2022/2023, del alumnado que ha obtenido estas ayudas. Dicho certificado servirá como documento justificativo del gasto.
2. La certificación de la asistencia se emitirá tal y como establece el artículo 9 de la Orden 1/2016 de 29 de febrero en los siguientes plazos:
 - a. En el caso del alumnado que utilice un transporte público regular de uso general: para el primer pago, la certificación se expedirá durante los quince primeros días naturales del mes de febrero, y constatará la asistencia del mismo a clase en los meses comprendidos entre septiembre y enero. Para el segundo pago, la certificación se emitirá durante los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización de las clases del curso escolar correspondiente, y constatará la asistencia a clase en los meses comprendidos entre febrero y junio.
 - b. En el caso de alumnado que utilice un transporte privado o un transporte regular de escolares no gestionado por la Consejería con competencias en materia de Educación: la certificación se emitirá durante los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización de las clases del curso escolar correspondiente, y constatará la asistencia a clase durante todo el curso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0715625
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- c. La justificación de las ayudas en concepto de residencia se realizará del mismo modo descrito en el apartado a).

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden 1/2016, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Undécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, por las personas interesadas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo. Publicación de las concesiones.

La publicidad se garantiza mediante la publicación de las listas del alumnado beneficiario en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que se encuentre matriculado.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde su el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/090987	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0715625	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				